



Constancia Secretarial 1. (21/03/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (01/04/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 2 de abril de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 121
Sucesión intestada
860013110001 2020 00009 00

Mocoa, Putumayo, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente, se observa memorial signado por el señor Luis Eduardo Gonzalez Gudiño (A.25), quien en calidad de Heredero de la Sucesión Intestada que se llevó a cabo ante este despacho, solicitó oficiar nuevamente a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Mocoa ordenando el registro de la tercera hijuela del proceso de la referencia del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 440-18195, toda vez que el día 19 de febrero del presente año hizo el trámite para registro de la decisión judicial mencionada y obtuvo Nota Devolutiva en el que manifiestan que el documento ya fue registrado; sin embargo, la ORIP Mocoa erróneamente refiere a la hijuela segunda que es respecto del Inmueble con Matrícula Inmobiliaria 440-22937.

Ahora bien, esta judicatura considera que previo a oficiar nuevamente a la oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa para que realice la inscripción de la sentencia del 1 de julio del 2021, es necesario requerir a la parte interesada para que aporte el certificado de instrumentos públicos actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 440-18195, por cuanto el aportado anexo a la solicitud (fl.29 a 31 – A.26) es del 22 de enero de 2024 y durante el transcurso de este tiempo puede haberse producido un registro sobre el inmueble en referencia.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al señor Luis Eduardo González Gudiño, para que aporte el certificado de instrumentos públicos actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 440-18195.

SEGUNDO.- Una vez aportado el documento requerido, procédase a dar cuenta de este asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17a98453a9140a8932c214ba3d2a0d1a1ecef0ae8ea939fa17950a7dbee8aec**

Documento generado en 01/04/2024 08:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>